



# **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

## **ANEXO I**

### **RESOLUCIÓN N° 11.997**

**ACTA DE DIRECCIÓN DE CULTO**

**Publicado en el Boletín Oficial**

**N° 2.795 del 24/10/2.017**



ACTA N°.....



**Secretaría de Gobierno - Dirección de Cultos**

.. Concordia,..... de..... de.....

Hora.....

Lugar:.....

Se labra la presente a efectos de.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre  
Domicilio  
DNI.

Firma funcionario actuante  
Sello.

Testigo:.....

Nombre  
DNI  
Domicilio

(ORDENANZA 17938)- ARTICULO 8°.- La defensa letrada no es necesaria en el juicio de faltas salvo que el imputado lo solicite expresamente.-  
ARTICULO 27°.- El agente que compruebe la infracción emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante el **Juzgado de Faltas\***, después de las 48 horas y dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al hecho, bajo apercibimiento de que se considere su incomparencia como circunstancia agravante\*\*.

Quando la infracción refiera a la falta de habilitación correspondiente, el agente procederá a la clausura preventiva del comercio, local, obra, industria y/o actividad.- **Las sentencias pueden ser apeladas ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia interponiendo el recurso en el Juzgado de Faltas al notificarse de la sentencia o a las 24 horas de ello. Asimismo se deberá fundar mediante la expresión de agravios dentro de las 48 horas de interpuesto. Se computarán solo días hábiles.**

(\*) Cito en Rivadavia 602 de esta ciudad para ejercer su Derecho de Defensa.

(\*\*) Ser juzgado en rebeldía

Mg Sc Lc.  MARCELO S. BENEDETTO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA